



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

LA IGLESIA

1. Asamblea	13
2. Organización	15
3. Diferencia	29
4. El Concilio	31
5. Liturgia	33
6. El sacerdote	35
7. Comunión	37
8. Eucaristía	39
9. Piedad	41





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
LA IGLESIA
Órgano oficial, fundado en 1905

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá 2020-

REVISTA LA IGLESIA

Órgano Oficial de la arquidiócesis de Bogotá
Fundada en 1905

ISSN: 1900-2661

Portada: Órgano de la catedral de Bogotá

DIRECTOR-EDITOR

Padre Rafael de Brigard Merchán

FUENTE DE INFORMACIÓN

Cancillería de la arquidiócesis de Bogotá

Padre Hernán Javier Hernández – Canciller

Señora Nancy Melina Naizaque Useche – Asistente Cancillería

FOTOGRAFÍA

Oficina Arquidiocesana de Comunicaciones

Revista *Fraternidad*

CORRECCIÓN DE ESTILO

María José Díaz Granados M.

mariajose_dgm@yahoo.com.co

DISEÑO

Juanita Isaza

juanaisaza@gmail.com

AÑO DE PUBLICACIÓN 117 - ENERO A DICIEMBRE DE 2022 - VOLUMEN ÚNICO

IMPRESIÓN

Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.

www.xpress.com.co

Contenido

Introducción	5
1. Arzobispo	7
2. Obispos auxiliares	15
3. Decretos.....	29
4. Oficios eclesiásticos	243
5. Jubileos.....	285
6. Ordenaciones	289
7. Obituarios	297
8. En imágenes	307
9. Publicaciones.....	313

Introducción

En ambiente de sínodo

Tal vez en este año 2022, la voz más escuchada en la Iglesia fue “sínodo”. Precisemos: en toda la Iglesia, pues hasta ahora esa expresión solo llamaba la atención de los obispos y de los especialistas en algún tema pastoral o teológico. El año que recoge este ejemplar de la revista *La Iglesia*, de la arquidiócesis de Bogotá, o sea el peregrinar de esta iglesia particular, estuvo caracterizado por un entrar paulatinamente en el espíritu y las tareas del “Sínodo de la sinodalidad”, convocado por el papa Francisco.

Durante este tiempo empezaron a tomar fuerza diferentes conceptos y tareas. Discernir, escuchar, sembrar, son algunos de ellos. De alguna manera, la arquidiócesis de Bogotá sintió con fuerza la necesidad de empezar a trabajar en las líneas propuestas por el romano pontífice y en todos los niveles se captó la importancia de involucrarse en el proceso, pues en realidad se trata de eso. Poco a poco se empezó a descubrir que cuando se convoca a toda la Iglesia, a todos los bautizados para la misión, la respuesta es mucho mayor de lo que en principio se pudiera pensar. Ha sido como si muchas personas estuvieran esperando el llamado para decir “presente” y, después, expresar sus pensamientos y sentimientos acerca de su Iglesia, su arquidiócesis, su parroquia.

En medio de este ambiente fueron tomando fuerza las imágenes de la siembra, de los sembradores, de los frutos por recoger. Incluso se plantaron árboles a lo largo y ancho de la ciudad y el campo, como gesto no solo ambiental, sino como forma muy bella de grabar en la mente cuál es la misión de la Iglesia: sembrar el Evangelio de salvación en el corazón de todas las personas. Esta imagen de la siembra comenzó a hacer más visible para los católicos comprometidos su propia identidad, que, desde el bautismo, los constituyó, no solo en hijos e hijas de Dios, sino también en anunciadores de sus maravillas. Se constató en este año la alegría que genera en muchas personas el tener conciencia de su lugar en el pueblo santo de Dios.

Así, a medida que transcurrió el año, también fue apareciendo con claridad la necesidad de hacer el ejercicio de discernimiento para que todos, caminando juntos, empezaran a tratar de descubrir qué indica el Espíritu Santo, no solo para la iglesia universal, sino para la arquidiócesis de Bogotá en particular. Al final del año quedó clara la importancia de este verdadero ejercicio espiritual, pero también la necesidad de llevarlo a cabo en profundidad, pues la iglesia tiene hoy enormes retos hacia adentro y hacia afuera. Ninguno de ellos se superará sin un discernimiento muy hondo, y sin un espíritu apostólico y evangelizador apasionado.

En esta revista *La Iglesia*, órgano oficial de la arquidiócesis de Bogotá, se recogen especialmente dos realidades fundamentales. Por una parte, todas las personas que tienen un encargo pastoral dado por el arzobispo primado, Luis José Rueda Aparicio, y que son los obreros de la mies que realizan su labor día tras día. Por otra, las instituciones que apoyan y hacen visible y concreta la misión: parroquias, congregaciones religiosas, movimientos apostólicos, institutos, fundaciones, etc. Todas estas personas e instituciones o estructuras comenzaron este año a ser permeadas por el espíritu sinodal para que se dé una perfecta comunión en la misión, en la razón de ser de su existencia y en su compromiso evangelizador. Los frutos han de verse más adelante, en la medida en que el Sínodo, a nivel universal, también vaya sugiriendo nuevos pasos e iniciativas.

El año 2022, en conclusión, reflejó en la arquidiócesis de Bogotá, una iglesia en movimiento, viva, interesada en renovarse, con muchas personas comprometidas en la misión, y siempre con la esperanza de encontrar con claridad los caminos que sugiere el Espíritu Santo que, como el viento, “sopla hacia donde quiere”.

Monseñor Rafael María de Brigard Merchán
Director

Arzobispo 1





Entrevista a monseñor Luis José Rueda Aparicio

Finalizando “un año de camino y escucha sinodal”, el arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, conversó con *Fraternidad* sobre el balance y la proyección pastoral de esta iglesia particular, que convoca a todos los bautizados a levantarse y caminar juntos.

Siendo un pastor que da profundo valor al encuentro con las comunidades, en las que habita el rostro de Cristo, misericordioso y cercano; y comprometido con la respuesta al llamado de construir una Iglesia en comunión, participación y misión, el prelado destacó, entre diversos aspectos: la organización y estructura pastoral; el proceso de escucha y discernimiento que se ha vivido; la acción social; el valioso aporte de los laicos en la evangelización; la formación de los bautizados en todos los niveles; y el desafío que enfrenta la animación vocacional.

A continuación, su balance e invitación a seguir construyendo juntos la Iglesia que soñamos.

Entrevista

Monseñor Rafael de Brigard MRDB: Usted es un obispo al que le gusta recorrer las calles, visitar las parroquias, andar entre los pobres, compartir. En ese recorrido permanente que hace, ¿cómo percibe la Iglesia en Bogotá?

Monseñor Luis José Rueda Aparicio MLJRA: Que la calle nos gusta, ¡Sí!, porque en la calle está pasando el Señor Jesús. Él es el motivo de nuestra esperanza, de nuestra misión, de nuestra alegría.

Encontramos el rostro del Señor en las parroquias, en las comunidades, donde está la gente, donde viven, donde trabajan.

Yo percibo una Iglesia caminando, una Iglesia buscando al Señor, una Iglesia con sacerdotes, con vida consagrada, con laicos que quieren formarse, que quieren renovarse en el seguimiento a Jesús; ante esto, me llega a la mente la figura de Aparecida que nos habla de discípulos misioneros.

Creo que cada vez más profundizamos en eso que significa para nosotros los bautizados, hombres y mujeres, ser discípulos del Señor Jesús y a la vez ser misioneros. Es decir, estar con Él y ser enviados a anunciar el Reino.

MRDB: Recientemente, en la asamblea arquidiocesana se nos insistía en la frase ¡Levántate!, ¿qué significa esto para los laicos y para el clero?

MLJRA: ¡Levántate! es una expresión muy bíblica. El profeta Isaías, los profetas en el Antiguo Testamento, el mismo Señor Jesús le dice al paralítico ¡levántate! Es un llamado, es una vocación del Señor para todo el pueblo de Dios.

Además, tiene un contexto actual. Después de la pandemia toda la humanidad quedó en una especie de pausa, como aplanchada; entonces, es la voz de Cristo Jesús, el Señor, a través de la Iglesia arquidiocesana diciendo: ¡Levántate, caminemos juntos!

MRDB: Esto, desde luego, es fruto del llamado que nos ha hecho el Santo Padre en el Sínodo, que tiene como lema: “Caminemos Juntos”, ¿usted percibe que ha crecido ese sentido de que la Iglesia somos todos, que tenemos que caminar juntos?

MLJRA: Yo creo que en América Latina, después del Concilio, con todo el trabajo de los sacerdotes de la década de los sesenta, de los setenta y hasta finales de siglo; y luego, con los papas que hemos tenido: Pablo VI, que visitó a Bogotá; san Juan Pablo II; y el papa Francisco, la Iglesia de Bogotá y la Iglesia general de América Latina han entendido, lo que es la sinodalidad, han entendido lo que es ser pueblo de Dios, se han puesto en camino.

Obviamente, el papa Francisco nos está invitando a profundizar, porque siempre nos faltará más: salir de ciertos encierros clericalistas y ponernos más en camino; sentirnos una sola familia con la dignidad de que todos somos bautizados.

MRDB: Hoy en día se habla de que los seminarios están un poco escasos de gente, que no hay tanto clero, pero al mismo tiempo en la arquidiócesis tenemos un grupo grande de diáconos. Recientemente, usted acompañó la graduación de personas formadas en la Escuela de Evangelización. Y además, tenemos un número muy grande de ministros extraordinarios de la comunión y de los enfermos, ¿esto nos puede dar la esperanza de que, aunque no haya muchos sacerdotes, hay un laicado muy activo?

MLJRA: Yo creo que sí. Considero que hay que trabajar todos los aspectos vocacionales dentro del pueblo de Dios. Y, además, hay que trabajar lo ministerial, para que haya muchos diáconos permanentes, presbíteros, para que haya muchos servidores de los sacramentos y de la Palabra, que es lo propio de nosotros los ministros, junto con el pueblo de Dios.

Es fundamental, además, continuar con la formación, el trabajo en la Escuela de Animadores de la Evangelización (ESA), en la Escuela del Diaconado Permanente; es decir, nosotros estamos llamados a una formación amplia de todas las vocaciones dentro del pueblo de Dios, y esa es una de las cuatro decisiones básicas que hemos tomado en este año de camino y escucha sinodal.

MRDB: También hay una gran acción de la Iglesia a nivel social; esta ha sido una característica de la arquidiócesis de Bogotá a lo largo de su historia, pero ahora lo hemos acentuado más...

MLJRA: La acción social de la Iglesia empieza por construir un tejido en torno al Evangelio, en torno a Cristo, a la Buena Noticia, por lo tanto, cada parroquia tiene un impacto en lo social. Y, además, tenemos todo el trabajo que ha liderado monseñor Ricardo Pulido, con su equipo y se ha logrado constituir unos signos concretos de ese amor a los pobres, esa cercanía a las periferias existenciales.

Así es como tenemos una casa recién constituida en el barrio Las Cruces, que se llama Casa de la Esperanza, donde algunos habitantes del país, de distintas regiones, que traen a sus enfermos a los hospitales y clínicas especializadas de Bogotá, los dejan en el hospital internos, pero ellos no tienen dónde hospedarse. Pues la iglesia arquidiocesana de Bogotá les dice: “tenemos un lugar limpio, cálido, digno, donde pueden estar unos días mientras acompañan a sus enfermos en sus tratamientos”.

Por otro lado, en el mismo barrio Las Cruces, que se ha convertido en un centro de irradiación del compromiso de lo social, se encuentra la Casa de Paso para los Adultos Mayores, que brinda alimentación, acompañamiento espiritual y psicosocial.

También se acoge, de manera interna, a mujeres mayores en estado de vulnerabilidad.

Además, en la localidad de Puente Aranda se puso en marcha un Centro de Atención para las Adicciones, de tal manera que podemos ofrecer a las personas que tienen esta situación de vida, y a su familia, una voz de aliento, una mano que los soporta, un proceso interdisciplinar que los puede ayudar.

En línea con el amor a la Casa Común, que es tan propio del papa Francisco, a través de *Laudato si'*, la Iglesia arquidiocesana ha asumido una tarea que es bellísima, que se tradujo en la plantación de cerca de 5 mil árboles en la sabana de Bogotá.

Entonces, estamos hablando de un despliegue de las fundaciones, de todo el trabajo, del Banco de Alimentos, de la búsqueda de encontrar en los pobres la posibilidad de servicio al mismo Cristo.

MRDB: Una acción muy amplia y fructífera. Hablando ahora de la dinámica de los seminarios San José y *Redemptoris Mater*, ¿cómo se encuentran?

MLJRA: Respecto a los seminarios, si los miramos por cifras, tenemos que decir que a nivel nacional han disminuido las vocaciones sacerdotales, también en Bogotá. Sin embargo, actualmente tenemos dos pequeñas comunidades en formación, una en el *Redemptoris Mater* y otra en el Seminario Conciliar San José.

Vivimos pidiéndole al Señor que nos dé más vocaciones; a las familias, que nos den a sus hijos para que puedan ellos consagrarse en el ministerio sacerdotal; estamos apoyando a todos los jóvenes que a través de la Pastoral Juvenil y la Pastoral Vocacional empiezan a manifestar su inquietud y deseo de formarse para el sacerdocio.

Aprovecho para hacer un llamado a todos para que nos comprometamos en la promoción de las vocaciones, pero también le digo directamente a los jóvenes: nosotros estamos dispuestos a acogerlos, a formarlos, a acompañarlos, para que un día puedan ser enviados al ministerio sacerdotal.

MRDB: Ante esta realidad, donde las vocaciones al sacerdocio, a la vida religiosa, no son tan abundantes, pareciera que el Espíritu Santo ha respondido con otras vocaciones como la de los catequistas, la de los diáconos, los ministros de eucaristía, movimientos como Emaús, etc., ¿usted ve también en esto una fuente de esperanza para nuestra arquidiócesis?

MLJRA: Sin duda, es una obra del Espíritu Santo en la diversidad de las vocaciones y eso nos llama a mirar la vida cristiana como una vocación.

No solamente la vocación al ministerio sacerdotal, sino que los laicos que se están formando, los diáconos permanentes, los movimientos apostólicos, son una expresión de la llamada del Señor y de la respuesta de hombres y mujeres de todas las edades.

Por lo tanto, si miramos la vocación más ampliamente, la vocación como una llamada sinodal a todo el pueblo de Dios, nos enriquecemos con todas las vocaciones que el Espíritu está suscitando, sobre todo en la vida de los laicos.

Pero, también, vivimos de la esperanza de que haya nuevas generaciones de ministros, que logren entender a los laicos y acompañarlos en la búsqueda de la santidad.

MRDB: Cambiando de tema, mucha gente habla de la misa de monseñor, en el canal RCN, que se ha celebrado por cerca de dos años, ¿qué frutos cree que se han recogido con esta transmisión desde la capilla del Sagrario, con un monseñor que pone tareas –dice la gente–?

MLJRA: Que pone la tarea del Catecismo, porque estamos empeñados en que conozcamos algunas partes, semanalmente, del Catecismo de la Iglesia católica, que es de una gran riqueza.

Esta experiencia nació cuando estaba el cardenal Rubén Salazar, a comienzos de 2020, en el momento en el que a causa de la pandemia se cerró la ciudad, el país, y fue necesario transmitir la eucaristía. En este momento, el canal RCN se puso al servicio, vino y habló con el señor cardenal. Cuando llegué, esta transmisión ya llevaba unos tres meses.

Para mí es una alegría poder llegar, a través del canal, a veredas donde no puede llegar el sacerdote; a hospitales; a los que están privados de libertad, y no solamente en Colombia, sino en América Latina.

Me motiva mucho saber que llaman, que escriben, tanto al canal como a nosotros, a la arquidiócesis y mí personalmente, agradeciendo y pidiendo no desistir de este servicio, porque esto los motiva. Nos dicen que no dejan de ir a la parroquia, pero también atienden la propuesta que hace la arquidiócesis de Bogotá a través del canal RCN.

MRDB: Retomando el bicentenario de la construcción actual de la Catedral Primada, se ha escuchado la intención de dar mayor significación a la Catedral de Bogotá, ¿de qué se trata?

MLJRA: Estamos pensando en que la Catedral sea un centro poderoso de irradiación de la evangelización en todos los aspectos, por ejemplo: que podamos hacer al año una celebración con jóvenes; otra solo con niños y niñas; otra con esposos; una celebración con pequeños grupos que están en las parroquias sirviendo; con los laicos comprometidos, de tal manera, que todas las vocaciones encuentren en la Catedral una casa, un hogar, de donde salen alimentados con la Palabra de Dios, con el encuentro y con el Pan de Vida que es Jesús en el altar.

MRDB: Monseñor, ¿cuáles cree que son los grandes retos que tiene la arquidiócesis de Bogotá como Iglesia evangelizadora en esta época?

MLJRA: Yo tomo los retos a partir de las cuatro decisiones que hemos asumido desde la Asamblea Arquidiocesana, en las cuales estamos poniendo nuestra mente y corazón para su implementación.

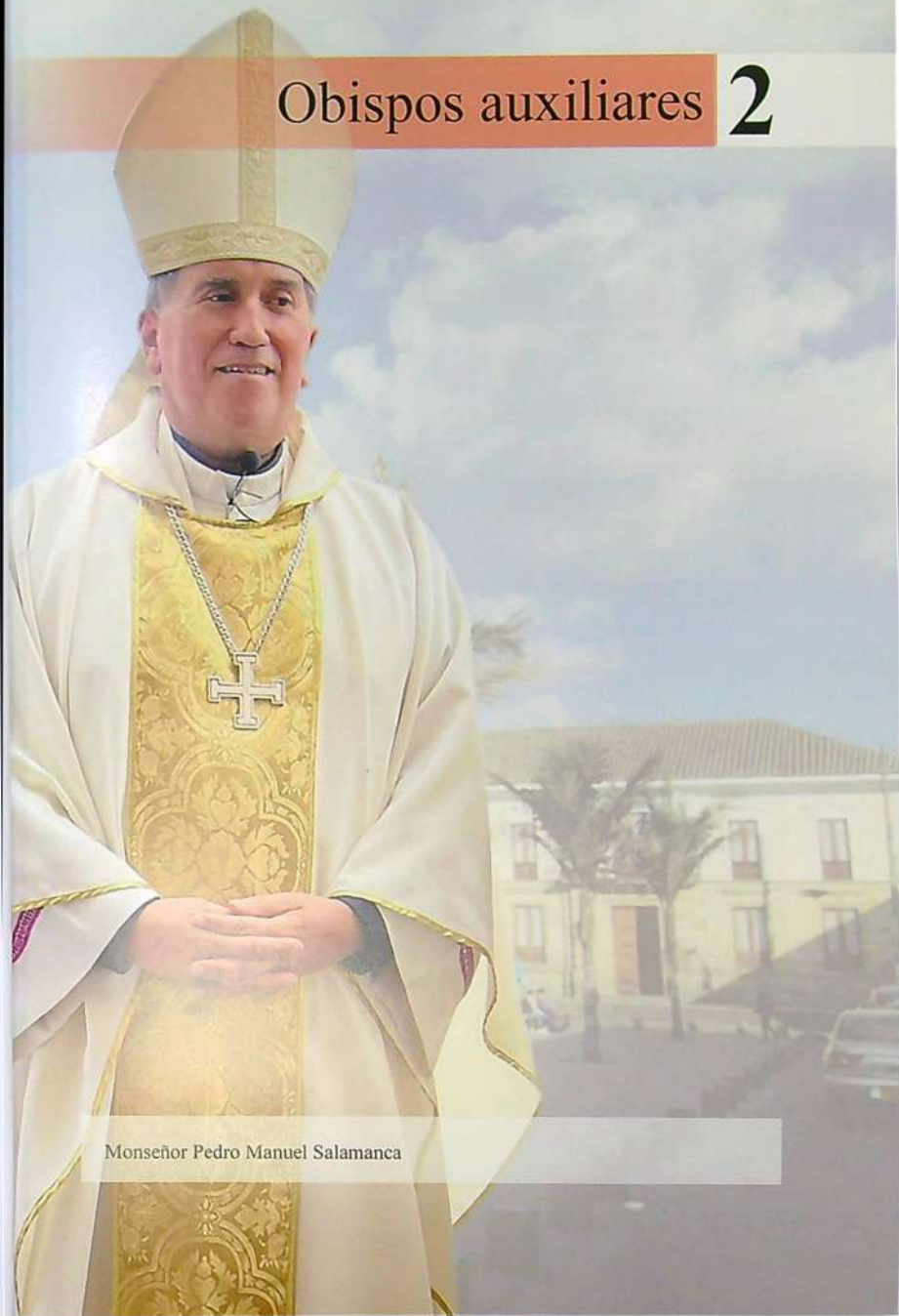
Entonces, los retos son: formar en la espiritualidad sinodal, es decir, formar para que nos sintamos pueblo de Dios; impactar, aportar, contribuir al desarrollo humano integral; y salir al encuentro, para acompañar con las familias a los niños, jóvenes y adolescentes, de tal manera que podamos sembrar la semilla del Reino, y que, en los siguientes años, comprometidos con los jóvenes, en los distintos escenarios, podamos tener una historia de salvación, que ellos liderarán.

MRDB: Finalmente, quisiera preguntarle ¿cuál es su valoración ante la presencia de los religiosos y las religiosas en nuestra arquidiócesis, que es una presencia muy grande?, ¿cómo los percibe en su encuentro con ellos?

MLJRA: Es un tesoro, están dedicados al servicio en distintos ámbitos de la evangelización, en diversos territorios, con obras sociales muy concretas, están en el ambiente parroquial, hospitalario, en la educación, en la cultura. Creo que la vida consagrada tan rica que tiene la arquidiócesis es un gran aporte para Bogotá y es un gran aporte desde Bogotá para toda Colombia.



Obispos auxiliares 2



Monseñor Pedro Manuel Salamanca

Monseñor Pedro Manuel Salamanca, nuevo obispo de Facatativá



Entrevista a monseñor Pedro Salamanca, revista *Fraternidad* (Vol. 24, julio 2022)

Padre Rafael de Brigard Merchán (PRDB): Monseñor, usted ha servido a la arquidiócesis de Bogotá por 36 años, ¿cuáles cargos ocupó en este tiempo?

Monseñor Pedro Manuel Salamanca (MPMS): Recién ordenado fui vicario parroquial en la parroquia del barrio Olaya, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro; después, fui párroco en el barrio Diana Turbay; luego, presté mi primer servicio como formador en el Seminario, encargado del año propedéutico; luego, adelanté los estudios de licenciatura en Teología. A mi regreso permanecí ocho años en el Seminario; después fui a hacer los estudios doctorales en Francia y regresé de nuevo al Seminario. El cardenal Rubén Salazar me pidió encargarme de la formación permanente del presbiterio.

Luego de un tiempo en el Seminario y en la formación llegué a la parroquia de San Norberto, y estando allí, fui nombrado obispo auxiliar y vicario de evangelización, en este servicio permanecí cerca de seis años.

PRDB: Ya lleva varios meses al frente de la diócesis de Facatativá, ¿cuál ha sido su impresión al llegar a esta iglesia tan cercana a Bogotá?

MPMS: Me he sentido en familia, en casa. Yo conocía a la mayoría de los sacerdotes, porque buena parte del clero de Facatativá se formó en el Seminario de Bogotá, cuando nosotros éramos formadores.

Fui profesor del 70 por ciento de ellos, entonces los conocía, al igual que al entorno geográfico.

PRDB: Esta diócesis tiene una combinación de ruralidad y urbanismo, sobre todo en las poblaciones cercanas a Bogotá: Madrid, Funza, Mosquera, ¿cuál es la realidad de la zona?

MPMS: Sí, esos tres municipios ya se unieron y forman una única mancha urbana que va llegando a los 400 mil habitantes, es tener una ciudad intermedia en el borde oriental de la ciudad y, a su vez, mancha urbana se une con Bogotá, Fontibón y Engativá.

Entonces, cada vez es más claro que lo de la ciudad-región no es solo una creación política, de organización del país, sino que es una realidad demográfica, social y cultural muy fuerte.

PRDB: ¿Cómo percibe la comprensión y acción pastoral y evangelizadora de sus sacerdotes en esta realidad?

MPMS: Creo que es uno de los temas en los que tenemos que trabajar juntos, tomar conciencia del carácter cada vez más urbano de la diócesis; tomar conciencia, también, de que estamos en una situación de transición y que, por lo tanto, las respuestas pastorales deben adecuarse a esa nueva situación.

Los obispos anteriores no habían sido ajenos al tema, pero creo que en este momento el fenómeno se ha desbordado de tal forma que se convierte en una de las prioridades de la diócesis el comenzar a repensar la pastoral en función de esa transformación urbana.

PRDB: Unos datos numéricos de la diócesis de Facatativá, año de creación, número de obispos, sacerdotes, parroquias.

MPMS: La diócesis fue creada en 1962, por eso estamos celebrando el jubileo con motivo de sus 60 años.

Sus obispos han sido: monseñor Raúl Zambrano Camader, quien fue el obispo fundador, duró más o menos diez años, murió trágicamente entrando a la Sabana de Bogotá. Él marcó la diócesis con una sensibilidad social muy grande; fue hombre de confianza del doctor Carlos Lleras en el tema de la reforma agraria.

Después vino monseñor Hernando Velásquez Lotero, quien duró un poco más de doce años y fue un gran misionero; además, trabajó mucho la pastoral familiar.

Luego vino monseñor Gabriel Romero quien, sumando todos estos periodos, llegó a los 27 años de permanencia en la diócesis y la marcó definitivamente en dos temas: en la creación e implementación del plan de pastoral, que todavía hoy está vigente, y en la formación de un clero con una identidad muy propia. Le dedicó mucho tiempo al Seminario y al clero.

Después estuvo monseñor José Antonio Nova, quien duró solamente dos años; a él lo querían, era muy sencillo, del pueblo, de Facatativá.

Luego vino monseñor José Miguel Gómez, quien estuvo seis años y trabajó, especialmente, el tema de la iniciación cristiana y dejó subsidios para seguir trabajando en ese campo.

Número de parroquias: 59.

Número de sacerdotes: 64, curiosamente tenemos pocos eméritos, hay cuatro únicamente.

PRDB: Monseñor Pedro, en un trabajo reciente que hicimos en la Oficina de comunicaciones de la arquidiócesis con los obispos de Cundinamarca, se mencionó un fenómeno que se está presentando en esta zona: mucha población ha emigrado, sobre todo hacia Bogotá, y en cierta medida hay un despoblamiento del campo, ¿usted ha percibido esto en su nueva diócesis?

MPMS: Sí, pero es un movimiento de doble vía, es decir, los campesinos jóvenes salen a temprana edad del campo porque no encuentran un marco de vida digno, las oportunidades de formación, de emprendimiento, son escasas; entonces, salen a Bogotá y terminan engrosando cinturones de miseria.

Pero el otro fenómeno es que los bogotanos se están yendo a vivir a los municipios del occidente de Cundinamarca, especialmente a San Francisco, a La Vega, porque quedan muy cerca de Bogotá; la gente que se fue en pandemia se dio cuenta de que en esos lugares había una vida posible, mucho más tranquila, y si tienen su trabajo a distancia, —el tema de la virtualidad—, se quedan allá; entonces, a mí me pasa a veces que voy a las veredas y no encuentro campesinos caminando a misa, sino bogotanos en pantaloneta buscando piscina.

Es un fenómeno muy curioso, los párrocos dicen: si quiere encontrar realmente campesinos debe adentrarse mucho, pues los pueblos están llenos de los llamados finqueros.

La gente no se está empleando ahora en las labores del campo, sino para el servicio doméstico de estas personas.

Quienes todavía tienen cultivos no encuentran mano de obra, la que hay o es extranjera o es gente muy mayor, esto realmente plantea interrogantes muy graves acerca del futuro del campo en nuestro país.

PRDB: ¿Qué tan profunda percibe la evangelización que hay en la población de su diócesis?

MPMS: En general, uno puede decir que la evangelización inicial, hecha desde los tiempos de la colonia, definitivamente arraigó y prendió en todas esas zonas, y todavía permanece.

De hecho, hay algunos municipios con un catolicismo tradicional muy fuerte, por ejemplo, en Villeta, Madrid, uno encuentra gente mayor muy afecta a su fe, con un sentido de pertenencia a la Iglesia muy claro, pero ya entre los jóvenes la situación cambia notoriamente y no solamente en la ciudad, sino incluso en los campos, por ese fenómeno de urbanismo que se va extendiendo a toda la ciudad-región y al departamento de Cundinamarca.

Uno ve ya jóvenes con unas problemáticas muy complicadas, como drogadicción, esto está avanzando tremendamente en muchos de los pueblos de Cundinamarca.

El sentido religioso también se ha ido debilitando. A pesar de los esfuerzos que se han hecho por perfeccionar la catequesis, por evangelizar a los jóvenes, uno nota cierto clima de indiferencia en algunas regiones.

PRDB: ¿Alguna acción pastoral de misericordia notable en la diócesis?

MPMS: Hay un servicio que se atiende muy bien, que es el de la población de adultos mayores, porque ese es otro fenómeno que está apareciendo en todas partes: ancianos que se quedan solos y hay varias casas, entre ellas, de San Vicente de Paul, que prestan un gran servicio.

También en el área de la pastoral de la salud, pero estamos viendo qué prioridad favorecemos, porque hay muchas realidades difíciles.

En otro tiempo funcionaron las granjas del padre Luna, pero por toda la situación del marco legal en relación con los internados, nos va a tocar buscar de qué otra manera ayudar a los jóvenes campesinos y también a los jóvenes de los municipios de la sabana.

Entonces, más que un proyecto en marcha es algo que estamos mirando. Creo que nos toca dedicarnos a la educación de los jóvenes y actualmente existen cuatro colegios parroquiales, diocesanos, que prestan un servicio importante en la educación, pero hay que fortalecer ese frente.

PRDB: ¿Cómo es la presencia religiosa?

Son casi 20 comunidades religiosas las que hacen presencia en la diócesis. Una bendición muy grande es que hay cuatro comunidades monásticas, contemplativas. Creo que pocas diócesis en el país tienen ese número de monasterios y son espacios que se van convirtiendo en centros de espiritualidad, que benefician a toda la jurisdicción.



Monseñor Luis Manuel Ali Herrera

Monseñor Luis Manuel Alí: Crear y fortalecer redes, desafío en la evangelización



La Iglesia católica en Colombia, a nivel nacional y local, vive un momento de gracia, revisión y proyección a la luz del llamado del papa Francisco a ser una Iglesia en salida, en comunión y participación.

Desde esta óptica, el reconocimiento del camino recorrido, del aporte de sacerdotes, religiosos, religiosas, animadores de pastoral y fieles laicos, es un imperativo que anima y desafía en la misión de anunciar el Evangelio.

Llamado que, como lo afirma monseñor Luis Manuel Alí Herrera, obispo auxiliar de la arquidiócesis de Bogotá y secretario general del episcopado colombiano, pasa por la conciencia de la necesidad de articular la acción pastoral, formar redes que se enriquezcan y proyecten con las distintas iniciativas surgidas de la realidad de cada territorio.

“Lo que falta todavía en el tema de la evangelización es hacer red, hacer redes, porque no podemos trabajar como llaneros solitarios (...) ¡Extiende tu tienda! es lo que nos invita esta fase continental del Sínodo”, precisa.

Se trata, agrega, “de valorar todo eso que se tiene, pero articularlo, saber que no somos repúblicas independientes. La bendición tan grande que tenemos es que creemos firmemente que el Señor es quien nos ayuda y nos invita a ser Iglesia ‘una, santa, católica y apostólica’, y eso se tiene que ver en la diversidad”.

Otro de los temas que aportaría al fortalecimiento de la acción pastoral y evangelizadora de esta Iglesia, explica el obispo, es la participación activa y comprometida de los bautizados en las dinámicas de la Iglesia, pero también en los escenarios sociales, desde su condición de ciudadanos católicos.

Desde hace tiempo la Iglesia dejó de caer en la tentación de los partidismos políticos, pero tenemos la responsabilidad de ser agentes políticos, somos ciudadanos de una nación, por eso no podemos ser ajenos a las distintas realidades, máxime cuando tocan la dignidad humana (...) Desde los grupos, los territorios, las pequeñas comunidades, estamos llamados a alzar la voz.

Camino sinodal y cultura del cuidado, aspectos profundizados durante el año

Dos grandes frentes marcaron el itinerario pastoral, tanto a nivel arquidiocesano como nacional, procesos en los que monseñor Luis Manuel Alí, desde su doble servicio a la Iglesia católica en el país, participó y lideró.

El primero: la consolidación del documento que sintetiza la participación de las 78 jurisdicciones eclesiales de Colombia en el camino sinodal, el cual fue entregado a la Oficina del Sínodo en Roma.

El segundo: el fortalecimiento de la cultura del cuidado y de los entornos protectores en las iglesias particulares.

Sobre estos dos temas compartió con *Fraternidad* los principales frutos:

Proceso sinodal

“Ver cómo las comunidades se apropian de este camino sinodal, de esta propuesta, es sumamente interesante. Uno se da cuenta que esto no es un papel, sino que tiene piel, que se encarna, que se vive (...) Muchas comunidades, muchos fieles laicos, son los que realmente vivencian lo que significa ser una Iglesia sinodal, en comunión, en participación y en misión”.

Cultura del cuidado y entornos protectores

Desde el 2013, cuando se presentaron, por parte de la Conferencia Episcopal de Colombia, las *Líneas guía para la redacción de los decretos diocesanos de protección de menores*, aplicadas, en su momento, en cada jurisdicción eclesial, se ha venido trabajando en este tema, con el apoyo de un grupo de laicos que hicieron parte de la primera comisión de protección de menores.

Pero, desde hace un año este proceso se ha revitalizado con la conformación del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, con quienes se está trabajando muy juiciosa y seriamente en unas líneas guía preventivas.

Las líneas guía: “Cultura del cuidado en la Iglesia católica colombiana”, fueron aprobadas en la 113 Asamblea Plenaria del Episcopado Colombiano y presentadas el 15 de agosto 2022. Entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, en la solemnidad de Santa María Madre de Dios.

El documento presenta “orientaciones generales para que las distintas jurisdicciones eclesísticas del país implementen políticas, protocolos, procedimientos, acciones y estrategias en el marco de un Sistema para la Cultura del Cuidado”.

Para su implementación se han iniciado talleres por provincias eclesísticas. El primero fue en la arquidiócesis de Florencia, con la participación de representantes de la diócesis de Mocoa y del vicariato apostólico de Leticia; se espera realizar un total de 14 encuentros formativos e informativos, en un periodo de dos años.

Es una alegría muy grande ver dinamizar esta propuesta de hacer nuestra Iglesia un hogar seguro, desde una cultura del cuidado que nos involucra a todos (...) Es necesario que el catequista, la encargada de la infancia misionera, el encargado del grupo de acólitos, la persona que esté animando unos campamentos de adolescentes, nuestros animadores de la evangelización, todos, como Iglesia, asumamos estas líneas guía.

Finalmente, al dar una mirada personal y de balance a este año, manifestó alegría por la oportunidad de servir a esta Iglesia, de conocer los territorios y aportar en la tarea evangelizadora.

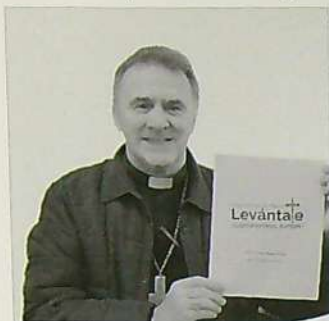
Destacó la posibilidad de compartir los fines de semana con comunidades parroquiales y encontrarse con sus hermanos sacerdotes. “Esto para mí es un bálsamo espiritual”.

Y animó a continuar fortaleciendo el camino sinodal, la articulación pastoral, y a vivir plenamente el tiempo de Adviento como preparación para la Navidad, tiempo central de nuestra fe.



Monseñor Germán Medina Acosta

Monseñor Germán Medina: “Reconocemos el llamado a levantarnos y a caminar juntos”



“Ha sido un año muy positivo a nivel de acompañamiento como obispo y de proyección pastoral arquidiocesana”, afirmó monseñor Germán Medina Acosta, obispo auxiliar de Bogotá, vicario episcopal de Evangelización, y vicario episcopal para el Servicio de Anuncio, Formación en la Fe y Diálogo con la Cultura, al referirse al balance de su servicio y a la acción pastoral y evangelizadora en esta iglesia particular.

Tras manifestar gratitud hacia los sacerdotes, animadores de evangelización, comunidades religiosas y laicos comprometidos, el prelado destacó la oportunidad de encontrarse con los párrocos y sus comunidades, de conocer y valorar su trabajo, compromiso y fraternidad.

También resaltó el proceso de revisión, reconocimiento y proyección de la acción pastoral y evangelizadora en la arquidiócesis de Bogotá, que durante el año entró en sintonía con la Asamblea Eclesial Latinoamericana, en la cual se tomó la iniciativa de adelantar un proceso de escucha y consulta al pueblo de Dios. “Luego, asumimos con gran entusiasmo el llamado del santo padre Francisco a participar del Sínodo sobre sinodalidad y específicamente a hacer la fase diocesana de escucha”, explicó.

Estos procesos nos permitieron hacer una revisión interna e identificar lo que llamamos asuntos vitales, asuntos que tienen que ver con la vida de la Iglesia y con la misión de la Iglesia (...) Tras el

discernimiento de estos asuntos, llegamos a cuatro grandes decisiones, que orientarán nuestra marcha en los próximos años.

Reconociendo y respetando las realidades y los distintos contextos, y movidos por el Espíritu Santo, en actitud de apertura, diálogo y cooperación, se definieron “como grandes decisiones, que nos ayudarán a aunar esfuerzos, recursos, a trabajar y a caminar juntos”:

- Cultivar la espiritualidad sinodal como forma de vida que integra y vuelve concretas la comunión, la participación y la misión.

“Queremos una espiritualidad que desemboque en la praxis y una praxis que se constituya en hábito, en forma de vivir y de proceder. Tiene que ver con la espiritualidad de la comunión y con la espiritualidad del buen samaritano”.

- Formar a todos los miembros del pueblo de Dios como discípulos misioneros y ciudadanos, de modo que reflejemos formas sinodales de vivir y proceder; fomentemos los diversos carismas, vocaciones y ministerios; y demos testimonio de fraternidad, capacidad de diálogo y discernimiento, como servidores del Reino, en los diversos contextos de nuestra Bogotá-región.
- Contribuir al desarrollo humano integral de todas las personas, de manera especial, de los más pobres y vulnerados.

Hay muchos rostros sufrientes en la ciudad: los migrantes, los marginados, la pobreza, el hambre... Sentimos un llamado a cooperar.

Nosotros no somos los únicos sujetos del desarrollo humano integral, pero como Iglesia, como testigos del amor solidario de Jesús, de su praxis samaritana, sentimos que debemos hacer presencia en la ciudad como cristianos-ciudadanos.

- Salir al encuentro de niños, adolescentes y jóvenes en sus ambientes (familiar, escolar, universitario, digital) para proponer y experimentar, junto con sus familias, el encuentro con Cristo vivo.

“Los jóvenes son el presente, pero fundamentalmente son la esperanza y con ellos necesitamos construir lo que el Papa llama el puente humano (...) No más muros, sí a la cultura del encuentro”.

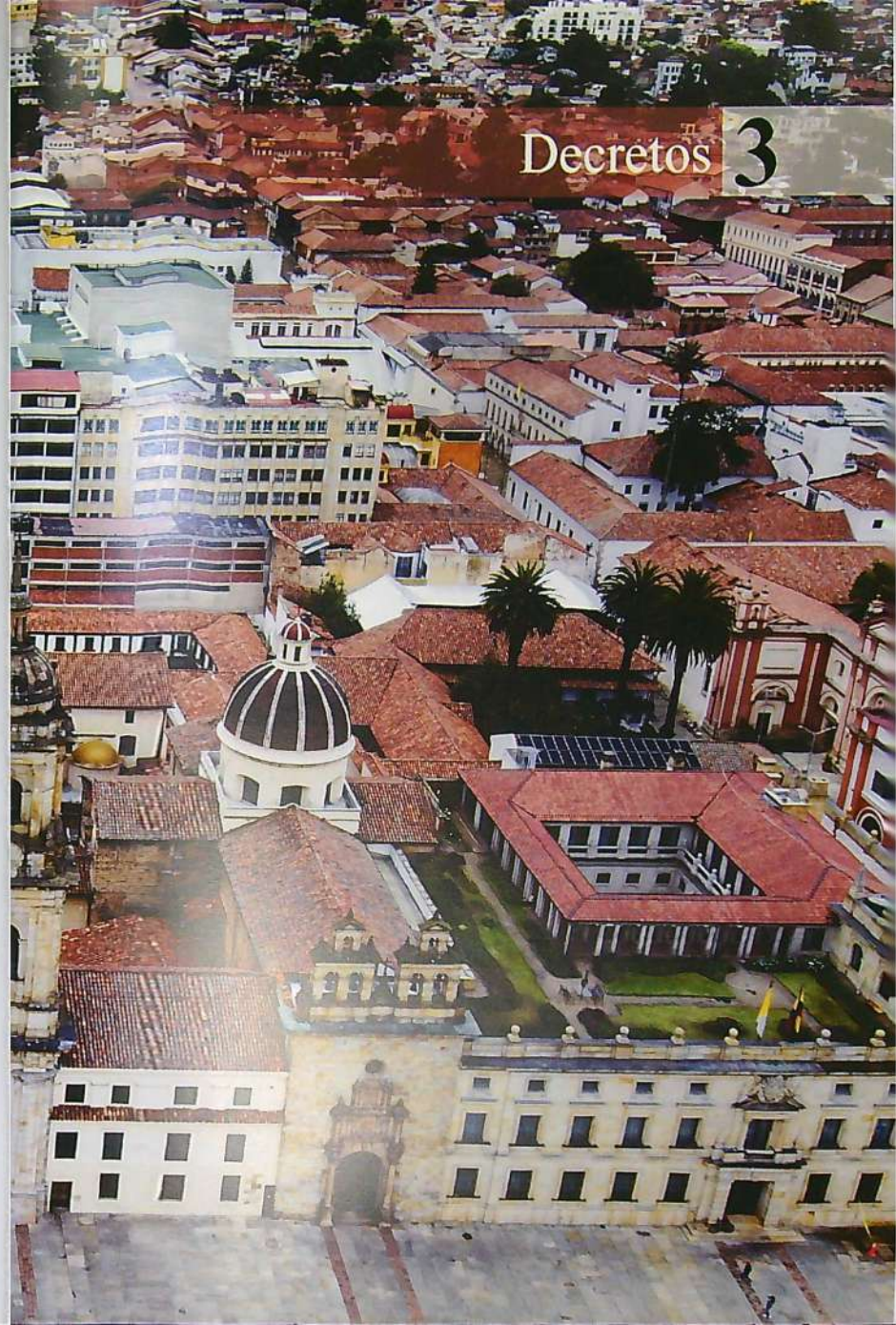
Estos énfasis, señaló, se materializarán en un proceso de planificación diferenciado y contextualizado, que partirá de la base, es decir, desde las comunidades parroquiales; luego se trabajará con las vicarías y, de manera paralela, “la vicaría de evangelización estará atenta a acompañar el proceso y a diseñar el Plan, que estará al servicio de lo que se va descubriendo en las bases”.

“El mundo ha cambiado, es cada día más volátil y tenemos que estar atentos a esas realidades (...) Los planes que diseñemos tienen que ser más flexibles, desarrollar las capacidades de adaptación”. Además, en el contexto de finalización de los diez años de Plan E, se presenta una oportunidad de diálogo con este proceso, a partir de los aprendizajes, aciertos, bondades y frutos logrados.

Finalmente, al referirse a los desafíos para la evangelización en el mundo actual, tras la pandemia y ante la compleja realidad social que vive el país, las condiciones de la capital, su pluralidad, y diversos factores que han generado cierto distanciamiento con la Iglesia, monseñor Germán afirmó que “no podemos desconocer que todos venimos de tiempos difíciles, hay cambios sociales, políticos, y también la Iglesia siente la necesidad de una transformación”.

“De ahí el llamado del Santo Padre a asumir un estilo sinodal”, agrega, al precisar que el gran reto es “comprender esto, asumirlo y vivirlo (...) Cómo ser, cada día más, una Iglesia pueblo de Dios, abierta a reconocer los carismas; las vocaciones; los ministerios, particularmente, de los laicos. De tal manera, que toda la Iglesia, como un sujeto de evangelización, asuma la misión”.

50





ÍNDICE DE DECRETOS

Decreto n.º 201.....	35	Decreto n.º 225.....	66
Arancel eclesiástico		Permiso de reserva del Santísimo Sacramento	
Decreto n.º 205.....	38	Universidad de La Salle. Sede norte	
Parroquia Nuestra Señora del Rosario –		Decreto n.º 226.....	67
La Calera. Indulgencia con ocasión de los		Permiso de reserva del Santísimo Sacramento	
200 años de su creación		Universidad de La Salle. Sede Chapinero	
Decreto n.º 206.....	40	Decreto n.º 227.....	68
Nombramiento notario eclesiástico		Permiso de reserva Del Santísimo Sacramento	
Decreto n.º 207.....	41	Universidad de La Salle	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 228.....	69
Decreto n.º 209.....	44	Institución de ministros lectores	
Provisión de oficios eclesiásticos		Diaconado Permanente	
Decreto n.º 210.....	46	Decreto n.º 229.....	70
Provisión de oficios eclesiásticos		Institución de Ministros Acólitos	
Decreto n.º 212.....	48	Diaconado Permanente	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 230.....	71
Decreto n.º 213.....	50	Admisión al rito de candidatura a	
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento		las sagradas órdenes en el diaconado	
Decreto n.º 214.....	51	permanente	
Licencia para una capilla privada		Decreto n.º 231.....	72
Decreto n.º 215.....	52	Institución de ministros lectores	
Instituto San Pablo Apóstol		Diaconado Permanente	
Decreto n.º 216.....	54	Decreto n.º 234.....	73
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento		Provisión de oficios eclesiásticos	
Decreto arzobispal n.º 217.....	55	Decreto n.º 236.....	74
Asociación Privada de Fieles Hijas del		Fundación de Atención al Migrante (Famig)	
Amor del Niño Jesús de Praga		Decreto n.º 237.....	76
Decreto n.º 218.....	57	Diaconado Permanente	
Fundación de Atención al Migrante (Famig)		Decreto n.º 238.....	77
Decreto n.º 219.....	58	Renovación licencia capilla privada	
Incardinación		Decreto n.º 239.....	78
Decreto n.º 220.....	59	Renovación licencia capilla privada	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 240.....	80
Decreto n.º 221.....	62	Comisión de patrimonio arquidioces	
Centro de Rehabilitación para Adultos		de Bogotá	
Ciegos (CRAC)		Decreto n.º 241.....	82
Decreto n.º 222.....	63	Institución de ministros lectores Seminario	
Permiso de reserva del Santísimo		Misionero Arquidiocesano <i>Redemptoris</i>	
Sacramento Gimnasio Moderno		<i>Mater</i>	
Decreto n.º 223.....	64	Decreto n.º 242.....	83
Permiso de reserva del Santísimo		Provisión de oficios eclesiásticos	
Sacramento Gimnasio Femenino		Decreto n.º 243.....	84
Decreto n.º 224.....	65	Permiso de reserva del Santísimo Sacramento	
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento		Instituto Religioso Clerical de Derecho	
Universidad de La Salle. Sede La Candelaria		Diocesano Misioneros de la Anunciación	

Decreto n.º 244.....	86
Comunidad de Profesores de María Inmaculada.....	
Decreto n.º 245.....	89
Instituto Nuestra Señora de la Sabiduría.....	
Decreto n.º 246.....	91
Renovación licencia capilla privada.....	
Decreto n.º 247.....	92
Licencia para una capilla privada.....	
Decreto n.º 248.....	94
Renovación licencia capilla privada.....	
Decreto n.º 253.....	95
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 254.....	97
Licencia pastoral.....	
Decreto n.º 255.....	98
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 256.....	99
Tribunal eclesiástico metropolitano de Bogotá. Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 257.....	101
Nombramiento notario auxiliar. Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.....	
Decreto n.º 258.....	102
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento. Movimiento Apostólico de Schoenstatt.....	
Decreto n.º 260.....	103
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 261.....	104
Confederación Nacional Católica de Educación (Conaced).....	
Decreto n.º 262.....	105
Movimiento de Cursillos de Cristiandad.....	
Decreto n.º 263.....	107
Diaconado Permanente.....	
Decreto n.º 264.....	108
Centro de Estudios Pastorales Cardenal Aníbal Muñoz Duque (Cepcam).....	
Decreto n.º 265.....	109
Renovación licencia capilla privada.....	
Decreto n.º 265a.....	110
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento.....	
Decreto n.º 266.....	111
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 267.....	112
Institución de ministros acólitos Seminario Misionero Arquidiocesano <i>Redemptoris Mater</i>	

Decreto n.º 268.....	113
Admisión al rito de candidatura al sacramento del orden. Seminario San Juan de Ávila.....	
Decreto n.º 269.....	114
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 270.....	115
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 271.....	118
Tribunal Eclesiástico Metropolitano de Bogotá. Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 272.....	120
Admisión al rito de candidatura al sacramento del orden Seminario Misionero Arquidiocesano <i>Redemptoris Mater</i>	
Decreto n.º 273.....	121
Institución de ministros lectores Seminario San Juan de Ávila.....	
Decreto n.º 274.....	122
Nombramiento notario auxiliar. Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.....	
Decreto n.º 275.....	123
Sanación en raíz de matrimonios contralidos inválidamente por defecto de forma canónica Parroquia Nuestra Señora de Torcoroma.....	
Decreto n.º 278.....	126
Profanación templo parroquia Hospital San José.....	
Decreto n.º 279.....	128
Acción Católica De Medios Independientes (ACMI).....	
Decreto n.º 280.....	129
Institución de ministros acólitos Seminario Conciliar de Bogotá.....	
Decreto n.º 281.....	130
Consejo de asuntos económicos.....	
Decreto n.º 282.....	131
Asociación de Fieles Hijas de la Inmaculada.....	
Decreto n.º 283.....	133
Licencia para una capilla privada.....	
Decreto n.º 284.....	134
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 285.....	135
Equipos de Nuestra Señora Región Colombia Centro.....	
Decreto n.º 286.....	138
Admisión al rito de candidatura a las sagradas órdenes en el Diaconado Permanente.....	

Decreto n.º 287.....	139
Incardinación.....	
Decreto n.º 288.....	140
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 289.....	142
Admisión al rito de candidatura al sacramento del orden. Seminario Misionero Arquidiocesano <i>Redemptoris Mater</i>	
Decreto n.º 292.....	143
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 293.....	144
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento.....	
Decreto n.º 296.....	145
Institución de ministro lector. Seminario Misionero Arquidiocesano <i>Redemptoris Mater</i>	
Decreto n.º 298.....	146
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 299.....	149
Religiosas Hijas de San José.....	
Decreto n.º 300.....	153
Instituto Secular Padres de Schoenstatt.....	
Decreto n.º 301.....	155
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento Congregación de La Pureza de María Santísima.....	
Decreto n.º 302.....	157
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel Fraternidad Emmanuel.....	
Decreto n.º 303.....	158
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento.....	
Decreto n.º 305.....	159
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 306.....	164
Institución de ministro acólito. Seminario Misionero Arquidiocesano <i>Redemptoris Mater</i>	
Decreto n.º 307.....	165
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga.....	
Decreto n.º 308.....	166
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga.....	

Decreto n.º 309.....	167
Confederación Católica de Educación (Conaced) Bogotá y Cundinamarca.....	
Decreto n.º 310.....	169
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 311.....	171
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 312.....	172
Causa de beatificación y canonización del siervo de Dios Ismael Perdomo Borrero.....	
Decreto n.º 313.....	173
Asociación pro Encuentro Familiar con sigla Encuentro Familiar.....	
Decreto n.º 314.....	176
Admisión al sagrado orden del presbiterado Seminario Conciliar de Bogotá.....	
Decreto n.º 315.....	177
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 316.....	179
Fundación para la Asistencia de la Niñez abandonada (FANA).....	
Decreto n.º 317.....	180
Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá.....	
Decreto n.º 320.....	181
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 321.....	183
Familia Franciscana de Colombia.....	
Decreto n.º 322.....	185
Fundación de Superación Educativa Popular (Superar).....	
Decreto n.º 323.....	187
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento Congregación Siervas de Cristo Sacerdote.....	
Decreto n.º 324.....	188
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento Orden de los Clérigos Regulares Somascos.....	
Decreto n.º 325.....	189
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 326.....	190
Fundación Casa de Ejercicios de Emaús.....	
Decreto n.º 327.....	192
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 328.....	193
Provisión de oficios eclesiásticos.....	
Decreto n.º 329.....	194
Admisión al sagrado orden del Diaconado Permanente.....	

Decreto arzobispal n.º 330	195	Decreto n.º 347	213
Asociación Pública de Fieles Hijas del Fiat		Institución de Ministros Acólitos	
Decreto n.º 331	197	Seminario de la Fraternidad Sacerdotal San Juan de Ávila	
Causa de canonización del siervo de Dios Enrique Alberto Higuera Barrera, O.P.		Decreto n.º 348	214
Decreto n.º 332	198	Provisión de oficios eclesiológicos	
Causa de canonización del siervo de Dios Enrique Alberto Higuera Barrera, O.P.		Decreto n.º 349	215
Decreto n.º 333	199	Provisión de oficios eclesiológicos	
Causa de canonización del siervo de Dios Enrique Alberto Higuera Barrera, O.P.		Decreto n.º 350	216
Decreto n.º 334	199	Nombramiento notario auxiliar Vicaría Episcopal Territorial San Pedro	
Provisión de oficios eclesiológicos		Decreto n.º 351	217
Decreto n.º 335	201	Arancel eclesiológico	
Provisión de oficios eclesiológicos		Decreto n.º 355	219
Decreto n.º 336	202	Incardinación	
Provisión de oficios eclesiológicos		Decreto n.º 356	221
Decreto n.º 337	203	Provisión de oficios eclesiológicos	
Admisión al sagrado orden del diaconado Seminario Misionero Arquidiocesano <i>Redemptoris Mater</i>		Decreto n.º 357	221
Decreto n.º 338	204	Provisión de oficios eclesiológicos	
Admisión al sagrado orden del diaconado Seminario Conciliar de Bogotá		Decreto n.º 358	223
Decreto n.º 339	205	Provisión de oficios eclesiológicos	
Provisión de oficios eclesiológicos		Decreto n.º 359	224
Decreto n.º 340	206	Provisión de oficios eclesiológicos	
Incardinación		Decreto n.º 360	230
Decreto n.º 341	208	Seminaristas del año de síntesis vocacional Seminario Conciliar de Bogotá	
Provisión de oficios eclesiológicos		Decreto n.º 361	232
Decreto n.º 342	209	Fundación de Atención al Migrante (Famig)	
Institución de ministro lector Seminario Conciliar de Bogotá		Decreto n.º 362	233
Decreto n.º 343	210	Acción Católica de Medios Independientes (ACMI)	
Admisión al rito de candidatura al sacramento del orden. Seminario Conciliar de Bogotá		Decreto n.º 363	233
Decreto n.º 344	211	Provisión de oficios eclesiológicos	
Provisión de oficios eclesiológicos		Decreto n.º 364	235
Decreto n.º 345	212	Institución de ministros acólitos Diaconado Permanente	
Permiso de reserva del Santísimo Sacramento Religiosas Hijas de San José		Decreto n.º 366	236
		Equipos de Nuestra Señora Super Región Colombia	
		Decreto n.º 367	239
		Asociación Misionera de Laicos Franciscanos Madre Bernarda	

*Todos los decretos que se publican a continuación aparecen firmados, en su texto original, por el arzobispo de Bogotá y el canciller de la arquidiócesis de Bogotá.

DECRETO N.º 201

ARANCEL ECLESIALÓGICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los cánones 952, § 1 y 1264 del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesialógica de Bogotá por Decreto del 17 de marzo de 1987, fijó los criterios para el reajuste anual del arancel eclesialógico.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al ordinario diocesano ajustar el arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que “los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros” (CIC c. 222, § 1).
4. Que a los sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los cánones 947 y 848 del Código de Derecho Canónico, se debe evitar “hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio”. Además, ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesialógicos por razón de su pobreza.
5. Que el cumplimiento del arancel obliga en justicia y en conciencia.

DECRETA:

El arancel eclesialógico que rige en la arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1º de enero de 2022, es el siguiente:

A. Celebraciones:

- Eucaristía en día fijo sin músico: cincuenta y siete mil pesos (\$57.000).
- Eucaristía en día no fijo: veinticinco mil pesos (\$25.000).

- Misa plurintencional: la ofrenda es voluntaria (no puede exceder de diez intenciones).
- Eucaristía de exequias que incluye la Santa Misa: ciento setenta y ocho mil pesos (\$178.000).
- Celebración de exequias presidida por diáconos: ochenta mil pesos (\$80.000).
- Celebración del matrimonio que incluye informaciones: ciento ochenta y cinco mil pesos (\$185.000).
- Celebración del matrimonio que no incluye informaciones: ciento veinticinco mil pesos (\$125.000).
- Licencia matrimonial: ciento veinticinco mil pesos (\$125.000).

DECRETO N.º 201 - Hoja # 2

- Para matrimonios en capillas no parroquiales debidamente autorizadas por el vicario episcopal correspondiente: trescientos veinte mil pesos (\$320.000), distribuidos de la siguiente manera: ciento sesenta mil pesos (\$160.000) para la parroquia y ciento sesenta mil pesos (\$160.000) para el Fondo Vicarial de Pastoral Familiar.
- Copia de partida: ocho mil pesos (\$8.000).
- Certificados: seis mil pesos (\$6.000).
- Certificados negativos de bautismo en papel eclesiástico: siete mil pesos (\$7.000).
- Certificados negativos de bautismo en papel membreteado: gratis.

A. En las vicarías episcopales territoriales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: treinta mil pesos (\$30.000).
- Dispensa de proclamas: veinticinco mil pesos (\$25.000).
- Licencia en casos especiales (canon 1071): veinticinco mil pesos (\$25.000).
- Trámites para bautismos de personas de 14 años en adelante: veintiséis mil pesos (\$26.000).

- Decreto de corrección de partida: veinticinco mil pesos (\$25.000). La partida expedida después de la corrección no tendrá costo, debe ser asumida por la parroquia.
- Autenticación de documentos eclesiásticos: seis mil pesos (\$6.000), incluido el IVA.
- *Nihil Obstat* para licencias matrimoniales: ocho mil pesos (\$8.000).

El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos.

La ofrenda arriba fijada para los matrimonios no incluye el ornato ni la música. En el caso que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada parroquia por este concepto serán determinadas por el vicario episcopal respectivo, oído El Consejo de arciprestes.

Cuando se propongan estipendios mayores a los señalados en el presente arancel, corresponde al vicario episcopal territorial conceder tal autorización y señalar el estipendio por escrito.

Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la curia arzobispal.

Las licencias matrimoniales deberán ser expedidas en el nuevo papel de seguridad con timbre eclesiástico expedido en la curia arzobispal.

DECRETO N.º 201 – Hoja 3

Observen los miembros de los institutos de vida consagrada, sociedades de vida apostólica, cementerios y capillas de culto público, la norma establecida por el canon 952, § 3 que les manda atenerse también a este mismo decreto de arancel.

El arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial y en el templo parroquial.

Bogotá, 11 de enero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 205

**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – LA CALERA
INDULGENCIA CON OCASIÓN DE
LOS 200 AÑOS DE SU CREACIÓN**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, como titular de esta sede metropolitana tiene la autoridad para conceder la indulgencia parcial con motivo de los 200 años de creación de la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera.
2. Que la indulgencia parcial permite acercarse a la misericordia de Dios y a la reconciliación con Él.
3. Que el señor presbítero Nelson Ernesto Antolínez Pinto, párroco en la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, ha solicitado al señor arzobispo la indulgencia con ocasión de la celebración de los 200 años de creación.
4. Que el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, ha concedido la indulgencia parcial con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de creación de la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera.

DECRETA

1. Que los fieles de la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, una vez cumplidas las condiciones habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del sumo pontífice), excluido cualquier apego al pecado, podrán lucrar la indulgencia parcial si participan devotamente en una función sagrada o en un ejercicio piadoso realizado públicamente en la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera del 21 de marzo de 2022 al 21 de agosto de 2022.

2. Que a los fieles que asistan a la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera para obtener la indulgencia parcial, le sea asegurada por parte del párroco la atención pastoral requerida y el sacramento de la Reconciliación hasta el 21 de agosto de 2022.

DECRETO N.º 205 – Hoja # 2

3. Que los fieles impedidos por la enfermedad o por otra causa legítima, siempre con el corazón desapegado de cualquier pecado y con el propósito de cumplir las condiciones habituales apenas sea posible, podrán lucrar también la indulgencia parcial, con tal que se unan espiritualmente a una celebración jubilar, ofreciendo a Dios sus oraciones y sus sufrimientos por la unidad de los cristianos.

Bogotá, 20 de enero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 206

NOMBRAMIENTO NOTARIO ECLESIAÍSTICO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya a cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483, § 1).
2. Que el oficio de los notarios está descrito en el canon 484 y que para la arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
3. Que mediante carta del pasado 22 de diciembre de 2021, el Ilustrísimo monseñor Jaime Alberto Mancera Casas, vicario episcopal territorial San José, presentó al señor presbítero José Gabriel Leguizamo Díaz, para ser nombrado notario auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial San José, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483, § 2).

DECRETA:

Nombrar al señor presbítero José Gabriel Leguizamo Díaz, notario auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial San José, para un periodo de tres (3) años.

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 207

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, § 1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que corresponde al obispo diocesano decidir lo que se refiere al superior régimen y administración del seminario y proveer con los mejores candidatos los oficios de rector y formadores del seminario (cfr. c. 232-264).
6. Que, mediante carta del 30 de noviembre de 2021, el Excelentísimo monseñor Pedro Manuel Salamanca Mantilla, administrador apostólico de Facatativá, presentó al señor presbítero Ángel Albeiro Bohórquez Guzmán, para prestar sus servicios pastorales en esta arquidiócesis como formador del Seminario Conciliar de Bogotá.

7. Que, mediante carta del 14 de diciembre de 2021, el Excelentísimo monseñor José Saúl Grisales Grisales, obispo de Ipiales, presentó al señor presbítero Diego Richard Bastidas Hernández, para desempeñar un oficio en esta arquidiócesis mientras adelanta sus estudios en Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana.
8. Que, mediante carta del 10 de enero de 2022, el reverendo padre Fr. Sigifredo Chaparro Gualdrón, O.F.M. Conv., custodio provincial de la Orden de Frailes Franciscanos Menores Conventuales, presentó al reverendo padre Fr. Fabián Esteban Arrieta Botero, O.F.M., Conv., para ser nombrado párroco en la parroquia San Luis de Tolosa.

DECRETO N.º 207 – Hoja # 2

9. Que, mediante carta del 10 de enero de 2022, el reverendo padre Fr. Sigifredo Chaparro Gualdrón, O.F.M. Conv., custodio provincial de la Orden de Frailes Franciscanos Menores Conventuales, presentó al reverendo padre Fr. Fabián Alberto Martínez Araque, O.F.M., Conv., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Luis de Tolosa.
10. Que, mediante carta del 29 de noviembre de 2021, el reverendo padre Javier Ortega Olmedillo, superior provincial de los Hijos de María Inmaculada – Pavonianos, presentó al reverendo padre Gregorio Huerta Velasco, F.M.I., y al reverendo padre Agostino Damonte Isetta, F.M.I., para ser nombrados párroco y vicario parroquial en la parroquia Cristo de la Paz, respectivamente.
11. Que, mediante carta del 17 de enero de 2022, el reverendo padre fray José Alirio Urbina Rodríguez, O.F.M., ministro provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al reverendo padre fray Juan Isidro Aldana Maldonado, O.F.M., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.
12. Que, mediante carta del 17 de enero de 2022, el reverendo padre fray José Alirio Urbina Rodríguez, O.F.M., ministro provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al reverendo padre fray Jesús Humberto Ávila Gómez, O.F.M., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.

DECRETA:

1. Nombrar párroco:

Al reverendo padre Fabián Esteban Arrieta Botero, O.F.M., Conv., en la parroquia San Luis de Tolosa, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al reverendo padre Gregorio Huerta Velasco, F.M.I., en la parroquia Cristo de la Paz, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

2. Nombrar vicario parroquial:

Al reverendo padre Fabián Alberto Martínez Araque, O.F.M., Conv., en la parroquia San Luis de Tolosa, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al reverendo padre Agostino Damonte Isetta, F.M.I., en la parroquia Cristo de la Paz, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al reverendo padre fray Juan Isidro Aldana Maldonado, O.F.M., en la parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

DECRETO N.º 207 – Hoja # 3

Al reverendo padre fray Jesús Humberto Ávila Gómez, O.F.M., en la parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

3. Nombrar en otros cargos:

Al señor presbítero Diego Richard Bastidas Hernández, adscrito en la parroquia Santa Bibiana (convenio interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Ángel Albeiro Bohórquez Guzmán, formador del Seminario Conciliar de Bogotá.

Bogotá, 20 de enero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 209
PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, § 1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que la figura de los capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.
6. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
7. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

8. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566, § 1).
9. Que, dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste del arciprestazgo 6.2 de la Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

DECRETO N.º 209 – Hoja # 2

10. Que mediante carta recibida el pasado 17 de enero de 2022, el reverendo padre Jenaro Antonio Espitia Ordóñez, C.R.S., prepósito Provincial de la Orden de los Clérigos Regulares Somascos, presentó al reverendo padre César Fernando Franco Núñez, C.R.S., para ser nombrado párroco en la parroquia San Jerónimo Emiliani.
11. Que mediante carta recibida el pasado 20 de enero de 2022, el reverendo padre John Jairo Gómez Rúa, S.D.B., inspector de la Sociedad Salesiana, presentó al reverendo padre John Ernesto Beltrán García, S.D.B., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Juan Bosco.
12. Que mediante carta recibida el 20 de enero de 2022, el reverendo padre Carlos José Sierra Rodríguez, S.S.S., superior provincial de la Congregación del Santísimo Sacramento, presentó al reverendo padre Anyel Humberto Mesa Gutiérrez, S.S.S., para ser nombrado párroco en la parroquia Corpus Christi.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre César Fernando Franco Núñez, C.R.S., párroco en San Jerónimo Emiliani, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al reverendo padre Anyel Humberto Mesa Gutiérrez, S.S.S., párroco en la parroquia Corpus Christi, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.,

Al reverendo padre John Ernesto Beltrán García, S.D.B., vicario parroquial en San Juan Bosco, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Juan Felipe Garzón Gutiérrez, capellán en el Instituto Tecnológico del Sur (SEAB), Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al reverendo padre Louiseau Samedy, O.M.I., capellán en el colegio parroquial Santa Isabel de Hungría (SEAB), Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Juan Carlos Carballo Pérez, arcipreste del arciprestazgo 6.2, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Bogotá, 27 de enero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 210

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, § 1).

4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que mediante carta recibida el pasado 15 de enero de 2022, el reverendo padre Diego Luis Vásquez Marín, C.M., visitador provincial Colombia de la Congregación de la Misión – Padres Vicentinos, presentó al reverendo padre José Robinson Silva Orozco, C.M., para ser nombrado párroco en la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes.
6. Que, mediante carta recibida del 31 de enero de 2022, el reverendo padre Diego Luis Vásquez Marín, C.M., visitador provincial Colombia de la Congregación de la Misión – Padres Vicentinos, presentó al reverendo padre Jhon Alexander Páez Castillo, C.M., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre José Robinson Silva Orozco, C.M., párroco en Nuestra Señora de las Mercedes, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

DECRETO N.º 210 – Hoja # 2

Al reverendo padre Jhon Alexander Páez Castillo, C.M., vicario parroquial en Nuestra Señora de las Mercedes, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 31 de enero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 212

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, § 1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que mediante carta recibida el pasado 26 de enero de 2022, el reverendo padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., superior provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al reverendo padre José Atanasio Hernández Franco, C.Ss.R., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Alfonso María de Ligorio.
6. Que mediante carta recibida el pasado 19 de enero de 2022, el reverendo padre Arnoldo de Jesús Acosta Benjumea, T.C., superior provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, presentó al reverendo padre Fedilse Frías Julio, T.C. para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Bartolomé Apóstol.

7. Que, mediante carta del 16 de enero de 2022, el Excelentísimo monseñor José Miguel Gómez Rodríguez, arzobispo de Manizales, presentó al señor presbítero Julián Andrés Garcés Londoño, para desempeñar un oficio en esta arquidiócesis mientras adelanta sus estudios de licenciatura en Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana.

DECRETO N.º 212 – Hoja # 2

8. Que mediante carta recibida el pasado 26 de enero de 2022, el reverendo padre Carlos Julio Barragán, S.M., Superior Mayor de la Compañía de María – Marianistas, presentó al reverendo padre José María Gutiérrez Otegui, S.M., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Beato Guillermo José Chaminade.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre José Atanasio Hernández Franco, C.Ss.R., vicario parroquial en la parroquia San Alfonso María de Ligorio, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al reverendo padre Fedilse Frías Julio, T.C., vicario parroquial en la parroquia San Bartolomé Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al reverendo padre José María Gutiérrez Otegui, S.M., vicario parroquial en la parroquia Beato Guillermo José Chaminade, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al señor presbítero Julián Andrés Garcés Londoño, adscrito en la parroquia Santa María de la Esperanza (convenio interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Bogotá, 10 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 213

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1364 del 29 de marzo de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez concedió la debida licencia por tres (3) años renovables para que, en la capilla de la Fundación Santa Fe de Bogotá, ubicada en la calle 119 n.º 7-75, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento.
3. Que dicha institución por intermedio del señor presbítero José Manuel De Freitas Solís, capellán de la clínica Fundación Santa Fe, solicitó la renovación del permiso para mantener la reserva del Santísimo Sacramento a tenor del canon 934, §1.
4. Que mediante carta del pasado 11 de febrero de 2021, monseñor Juan Alvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso, informó que una vez visitado el lugar, este cuenta con todos los requisitos de idoneidad para la reserva del Santísimo Sacramento.

DECRETA:

Renovar la licencia por un (1) año para que, en la capilla de la Fundación Santa Fe de Bogotá, ubicada en la calle 119 n.º 7-75, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 11 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 214

LICENCIA PARA UNA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que en jurisdicción de la parroquia San Viator se encuentra ubicada la Hacienda El Retiro de San Juan (antiguo Club Alemán), ubicada en la Autopista Norte n.º 212 km. 13 vía Arrayanes.
3. Que el 05 de octubre del año 2019, el Excelentísimo monseñor Germán Medina Acosta, concedió aval para que en la capilla de la Hacienda El Retiro de San Juan se celebrara la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio católico.
4. Que, mediante carta del 18 de noviembre de 2021, la señora Andrea Sanint Santamaría, de la Hacienda El Retiro de San Juan, solicitó la renovación del permiso para la celebración de la Sagrada Eucaristía y el sacramento del matrimonio católico y solicitan la debida licencia, a tenor del canon 1226.
5. Que dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, vicario episcopal territorial San Pedro.

DECRETA:

1. Conceder la debida licencia por un (1) año para que, en la capilla de la Hacienda El Retiro de San Juan, ubicada en la Autopista Norte n.º 212 km 13 vía Arrayanes, jurisdicción de la parroquia San Viator, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.

2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, vicario episcopal territorial de San Pedro y al párroco de la parroquia San Viator.
3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 215

INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto San Pablo Apóstol está establecido canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal n.º 42 del 08 de noviembre de 1968.
2. Que según lo dispuesto en el Capítulo II, artículo Quinto de los Estatutos del Instituto San Pablo Apóstol, el Instituto estará dirigido por una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros así: el señor arzobispo de Bogotá o su delegado, quien la presidirá; el rector de la Fundación Universitaria Monserrate; una persona con conocimientos administrativos designada por el señor arzobispo de Bogotá; una persona con conocimientos en el sector productivo, designada por el señor arzobispo de Bogotá y un representante del sistema educativo de la Arquidiócesis de Bogotá (SEAB), designado por el señor arzobispo de Bogotá.

3. Que, mediante carta del 10 de febrero de 2022, el Ilustrísimo monseñor Ricardo Pulido Aguilar, director general del SEAB, presentó al Ilustrísimo monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero para ser nombrado representante del SEAB en la Junta Directiva del Instituto San Pablo Apóstol.

DECRETA:

Nombrar al Ilustrísimo monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, representante del Sistema Educativo de la arquidiócesis de Bogotá (SEAB), en la Junta Directiva del Instituto San Pablo Apóstol.

Bogotá, 11 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 216

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1262 del 22 de junio de 2018, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, concedió la debida licencia por tres (3) años renovables para que, en la capilla del Colegio Bilingüe Buckingham, ubicada en la carrera 52 n.º 214-55, perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial San Pedro, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración (c. 934, § 1).
3. Que, mediante carta del 09 de febrero de 2022, el señor John Michael Wells, rector del Colegio Bilingüe Buckingham, solicitó la renovación del permiso para mantener la reserva del Santísimo Sacramento a tenor del canon 934, § 1.
4. Que dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, vicario episcopal territorial San Pedro.

DECRETA:

Renovar la licencia por un (1) año para que en la capilla del Colegio Bilingüe Buckingham ubicado en la carrera 52 n.º 214-55, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 11 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO ARZOBISPAL N.º 217

**ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES HIJAS DEL AMOR
DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el 20 de octubre de 2018 se fundó la entidad “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga” y aprobó los estatutos mediante Acta n.º 01.
2. Que la Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga tiene como carisma la oración permanente mediante la realización de obras contantes que permitan restaurar y preservar la dignidad de Hijos de Dios en defensa de la vida.
3. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1335 del 17 de enero de 2019, se reconoce personería jurídica *Ad Experimentum* a la entidad Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga.
4. Que, mediante comunicación del 14 de diciembre de 2021, el suscrito párroco de la parroquia San Buenaventura informa sobre el proceso de discernimiento y acompañamiento espiritual, pastoral y canónico y solicita el reconocimiento de la personería jurídica.
5. Que mediante comunicación calendada el 15 de diciembre de 2021, la superiora general de la Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga, solicita el reconocimiento canónico en la arquidiócesis de Bogotá.
6. Que, mediante comunicación del 2 de febrero de 2022, el Excelentísimo señor Luis Manuel Ali Herrera, obispo auxiliar de Bogotá, previa consulta al Consejo Episcopal, consideró prudente la aprobación *Ad Experimentum* por otro periodo de tres (3) años.

7. Que de conformidad con el Decreto Arzobispal n.º 492 de 2013 expedido por la arquidiócesis de Bogotá y revisada la documentación aportada, se observa que la Asociación Privada de Fieles Hijos del Amor del Niño Jesús de Praga cumple con las formalidades, a fin de ser entidad objeto de registro, inspección, control y vigilancia por parte de la arquidiócesis de Bogotá.

DECRETO N.º 217 - Hoja # 2

8. Que el ordinario del lugar puede erigir asociaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, cánones 114, § 1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

DECRETA:

1. Renovar a la Asociación Privada de Fieles Hijos del Amor del Niño Jesús de Praga, con domicilio en la calle 180 n.º 54-60 su permanencia en esta arquidiócesis de Bogotá *Ad Experimentum* por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 218

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (FAMIG)

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación de Atención al Migrante (Famig), está establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá por Decreto Arzobispal n.º 845 del 08 de marzo de 2002.
2. Que según lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos de la Fundación de Atención al Migrante (Famig), el director ejecutivo es el representante legal de la Fundación y por consiguiente le corresponde actuar como tal para todos los fines legales y extralegales que lo requieran, teniendo en cuenta las atribuciones y limitaciones que señalan las canónicas y civiles. Será nombrado por el arzobispo de Bogotá por un periodo de tres (3) años y será reelegido indefinidamente.
3. Que, mediante carta del 14 de febrero de 2022, el Ilustrísimo monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Atención al Migrante, presentó la solicitud de ratificación del padre Wilfran Oyola García como director ejecutivo de dicha entidad, conforme a la consulta realizada en reunión del 11 de febrero de 2022 según Acta n.º 146.

DECRETA:

Ratificar al señor presbítero Wilfran Oyola García, director ejecutivo y representante legal de la Fundación de Atención al Migrante (Famig).

Bogotá, 17 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 219

INCARDINACIÓN

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el reverendo padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, O.F.M., fue ordenado sacerdote el 08 de diciembre de 2003 para el servicio pastoral de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.
2. Que desde el año 2011 el reverendo padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, O.F.M., está vinculado a la arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que mediante carta del 07 de septiembre de 2015 el reverendo padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, O.F.M., solicitó la incardinación en la arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Decreto Prot. n.º 46365/2021 del 27 de enero de 2022 de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, concedió el indulto de salida definitiva de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe al padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, O.F.M., para ser incardinado en la arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc. 269 y 693), para proceder a incardinar en la arquidiócesis de Bogotá al reverendo padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, incardinado en la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.
6. Que el Consejo Presbiteral, en su sesión del 23 de noviembre de 2015, expresó su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardinar al reverendo padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, a la arquidiócesis de Bogotá.

2. Comunicar este Decreto a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, al ministro general de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe y al mismo sacerdote.

Bogotá, 17 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 220

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, § 1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que la figura de los capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.

5. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
6. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
7. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566, § 1).
8. Que mediante carta recibida el 31 de enero de 2022, el reverendo padre Hilvar Loyaga Méndez, SS.CC., superior provincial de la Congregación de los Sagrados Corazones, presentó al reverendo padre José Antonio Marzola Medrano, SS.CC., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Damián de Molokai.
9. Que, mediante carta del 10 de febrero de 2022, el Ilustrísimo monseñor Ricardo Pulido Aguilar, director general del SEAB, presentó al señor presbítero Silvio Alejandro Pabón Rubio, para ser nombrado

DECRETO N.º 220 – Hoja # 2

10. Que, dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos de arciprestes en varias vicarías episcopales territoriales.
11. Que, mediante carta del 11 de febrero de 2022, el Ilustrísimo monseñor Alberto Forero Castro, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, presentó al señor presbítero Angelino Sanjuanés Flórez, para ser nombrado arcipreste del arciprestazgo 2.7 y al reverendo padre Juan Carrasquilla Ossa, S.D.S., para ser nombrado arcipreste para la Vida Consagrada en representación de la vicaría.
12. Que, mediante carta del 15 de febrero de 2022, el Ilustrísimo monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial San Pedro, presentó al señor presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez, para ser nombrado arcipreste del arciprestazgo 5.4

13. Que, mediante carta del 15 de febrero de 2022, el Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, presentó al señor presbítero William Eduardo Castro Solano, para ser nombrado arcipreste del arciprestazgo 7.4

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre José Antonio Marzola Medrano, SS.CC., vicario parroquial en la parroquia San Damián de Molokai, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Julio César Montilla Riveros, arcipreste del arciprestazgo 1.7., Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Angelino Sanjuanés Flórez, arcipreste del arciprestazgo 2.7., Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Uriel Fernando Alonso Rivera, arcipreste del arciprestazgo 4.6., Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez, arcipreste del arciprestazgo 5.4., Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero William Eduardo Castro Solano, arcipreste del arciprestazgo 7.4., Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al diácono permanente Diego Iván Castro Uñate, adscrito en la parroquia María Auxiliadora, Vicaría Episcopal Territorial San José.

DECRETO N.º 220 – Hoja # 3

Al reverendo padre Juan Carrasquilla Ossa, S.D.S., arcipreste de la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Silvio Alejandro Pabón Rubio, capellán en el Liceo parroquial San José (SEAB), Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Bogotá, 18 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 221

CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS (CRAC)

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos (CRAC), es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, sujeta al Libro I, Título XXXVI del Código Civil y a las normas que regulan el control y vigilancia de las instituciones que prestan un servicio de interés social.
2. Que según lo dispuesto en el capítulo IV, artículo Octavo, de los Estatutos del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos (CRAC), la Junta Directiva estará compuesta por un representante de la arquidiócesis de Bogotá y su correspondiente suplente.
3. Que en carta del pasado 17 de enero de 2022, la señora Gladys Lopera Restrepo, directora general del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos (CRAC), solicitó la ratificación o el nombramiento de los representantes de la arquidiócesis de Bogotá, ya que se ha cumplido el tiempo por el cual fueron nombrados, según lo establecido en los Estatutos, capítulo IV, artículo 8, parágrafo 2.

DECRETA:

Ratificar para un periodo estatutario de dos (2) años al señor presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro, como representante de la arquidiócesis de Bogotá y como suplente suyo al señor presbítero Rafael Hernández Arévalo en la Junta Directiva del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos (CRAC).

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 222

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
GIMNASIO MODERNO**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que, mediante carta del 29 de octubre de 2021, el señor Víctor Alberto Gómez Cusnir, rector del Gimnasio Moderno, solicitó la debida autorización para mantener la reserva del Santísimo Sacramento en la capilla de los Santos Apóstoles del Gimnasio Moderno, ubicado en la carrera 9 n.º 74-99, perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
3. Que la comunidad educativa del Gimnasio Moderno ha reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
4. Que, el Consejo Episcopal en su sesión del 09 de febrero de 2022, aprobó la solicitud de reserva del Santísimo Sacramento y la celebración del sacramento del matrimonio para el culto católico, en la capilla de los Santos Apóstoles.

DECRETA:

Conceder la debida licencia por un (1) año para que, en la capilla de los Santos Apóstoles del Gimnasio Moderno de Bogotá, ubicado en la carrera 9 n.º 74-99, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento y la celebración del sacramento del matrimonio con delegación de la parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 18 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 223

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
GIMNASIO FEMENINO**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que, mediante carta del 30 de noviembre de 2021, la señora Cristina Camacho Gandini, procuradora del Gimnasio Femenino, solicitó la debida autorización para mantener la reserva del Santísimo Sacramento en la capilla del Gimnasio Femenino, ubicado en la avenida carrera 7 n.º 128-40, perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.
3. Que la comunidad educativa del Gimnasio Femenino ha reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
4. Que, el Consejo Episcopal en su sesión del 09 de febrero de 2022, aprobó la solicitud de reserva del Santísimo Sacramento en la capilla del Gimnasio Femenino.

DECRETA:

Conceder la debida licencia por un (1) año para que, en la capilla del Gimnasio Femenino de Bogotá, ubicado en la avenida carrera 7 n.º 128-40, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 18 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 224

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
UNIVERSIDAD DE LA SALLE – SEDE LA CANDELARIA**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que, mediante carta recibida del 19 de enero de 2022, el hermano Niki Alexander Murcia Suárez, rector de la Universidad de La Salle, solicitó la debida autorización para mantener la reserva del Santísimo Sacramento y la celebración de los demás sacramentos en la capilla La Santa Cruz, ubicada en la carrera 2 n.º 10-70, perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.
3. Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Ilustrísimo monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.
4. Que, el Consejo Episcopal en su sesión del 09 de febrero de 2022, aprobó la solicitud de reserva del Santísimo Sacramento en la capilla La Santa Cruz de la Universidad de la Salle ubicada en la carrera 2 n.º 10-70.

DECRETA:

Conceder la debida licencia por un (1) año para que, en la capilla La Santa Cruz de la Universidad de la Salle de Bogotá, ubicada en la carrera 2 n.º 10-70, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 21 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 225

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
UNIVERSIDAD DE LA SALLE – SEDE NORTE**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que, mediante carta recibida del 19 de enero de 2022, el hermano Niki Alexander Murcia Suárez, rector de la Universidad de La Salle, solicitó la debida autorización para mantener la reserva del Santísimo Sacramento y la celebración de los demás sacramentos en la capilla Inmaculada Concepción, ubicada en la carrera 7 n.º 179-03, perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.
3. Que la comunidad educativa de la Universidad de La Salle ha reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
4. Que, el Consejo Episcopal en su sesión del 09 de febrero de 2022, aprobó la solicitud de reserva del Santísimo Sacramento en la capilla Inmaculada Concepción de la Universidad de la Salle ubicada en la carrera 7 n.º 179-03.

DECRETA:

Conceder la debida licencia por un (1) año para que, en la capilla Inmaculada Concepción de la Universidad de la Salle de Bogotá, ubicada en la carrera 7 n.º 179-03, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 21 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 226

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
UNIVERSIDAD DE LA SALLE – SEDE CHAPINERO**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio,
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que, mediante carta recibida del 19 de enero de 2022, el hermano Niki Alexander Murcia Suárez, rector de la Universidad de La Salle, solicitó la debida autorización para mantener la reserva del Santísimo Sacramento y la celebración de los demás sacramentos en la capilla Nuestra Señora de la Estrella, ubicada en la carrera 5 n.º 59A-44, perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
3. Que la comunidad educativa de la Universidad de La Salle ha reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
4. Que, el Consejo Episcopal en su sesión del 09 de febrero de 2022, aprobó la solicitud de reserva del Santísimo Sacramento en la capilla Nuestra Señora de la Estrella de la Universidad de la Salle ubicada en la carrera 5 n.º 59A-44.

DECRETA:

Conceder la debida licencia por un (1) año para que, en la capilla Nuestra Señora de la Estrella de la Universidad de la Salle de Bogotá, ubicada en la carrera 5 n.º 59A-44, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 21 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 227

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que, mediante carta recibida del 19 de enero de 2022, el hermano Niki Alexander Murcia Suárez, rector de la Universidad de La Salle, solicitó la debida autorización para mantener la reserva del Santísimo Sacramento y la celebración de los demás sacramentos en el oratorio de los hermanos directivos de dicha institución, ubicada en la carrera 5 n.º 60A-27, perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
3. Que la comunidad educativa de la Universidad de La Salle ha reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
4. Que, el Consejo Episcopal en su sesión del 09 de febrero de 2022, aprobó la solicitud de reserva del Santísimo Sacramento en el oratorio de la casa de los hermanos directivos de la Universidad de la Salle ubicado en la carrera 5 n.º 60A-27.

DECRETA:

Conceder la debida licencia por un (1) año para que, en el oratorio de la casa de los hermanos directivos de la Universidad de la Salle de Bogotá, ubicado en la carrera 5 n.º 60A-27, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 21 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 228

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES
DIACONADO PERMANENTE**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos al Sagrado Orden del Diacono Permanente: José Álvaro Cardozo Salas, Ovidio Arnaldo Díaz González, Nicolás Duque Martínez, Jorge Mateus Rojas y Luis Alfonso Mendoza Muñoz, a tenor del canon 1035 el Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el canon 1029 del Código de Derecho Canónico, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.
3. Que, mediante carta del 22 de febrero de 2022, monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, informó que los estudiantes recibieron el Ministerio del Lectorado el pasado 11 de octubre de 2021.

DECRETA:

Instituir ministros lectores para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá a los señores: José Álvaro Cardozo Salas, Ovidio Arnaldo Díaz González, Nicolás Duque Martínez, Jorge Mateus Rojas y Luis Alfonso Mendoza Muñoz.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 229

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS
DIACONADO PERMANENTE**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos al Diaconado Permanente y ministros lectores: Juvenal Aldana Bautista, Gustavo Adolfo Galindo Acosta, Nelson Alfonso Guillén Peñuela, Guillermo Gustavo Olarte Páez, Rubén Darío Ossa Zuluaga, Julio César Rodríguez, Jhon Fredy Vargas Lozano, Héctor Téllez Arias y Luis Julián Villanueva Galicia, a tenor del canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el canon 1029, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.
3. Que, mediante carta del 22 de febrero de 2022, monseñor Juan Alvaro Zapata Torres informó que los estudiantes recibieron el Ministerio del Acolitado el pasado 11 de octubre de 2021.

DECRETA:

Instituir ministros acólitos para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá a los señores: Juvenal Aldana Bautista, Gustavo Adolfo Galindo Acosta, Nelson Alfonso Guillén Peñuela, Guillermo Gustavo Olarte Páez, Rubén Darío Ossa Zuluaga, Julio César Rodríguez, Jhon Fredy Vargas Lozano, Héctor Téllez Arias y Luis Julián Villanueva Galicia.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 230

**ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA
A LAS SAGRADAS ÓRDENES EN EL DIACONADO PERMANENTE**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Francisco Henry Acosta Núñez, John Alexander Alarcón Echeverry, Germán Andrés Díaz Díaz, Andrés Giraldo Villa, Alex González Sánchez, Darío Gutiérrez Piedrahita, Román Leonardo Luengas Serrano, Yesid Neira Rubiano, Víctor Julián Ramírez Betancur, Alfredo Rubio Rey, Jairo Salcedo García, Segundo Alfonso Téllez Mosquera, Pedro Antonio Valenzuela Angarita y Pablo Emilio Villar Blanco, han solicitado ser admitidos como candidatos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente.
2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el canon 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el canon 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el canon 1051.
3. Que a juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admitir como candidatos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá a los señores Francisco Henry Acosta Núñez, John Alexander Alarcón Echeverry, Germán Andrés Díaz Díaz, Andrés Giraldo Villa, Alex González Sánchez, Darío Gutiérrez Piedrahita, Román Leonardo Luengas Serrano, Yesid Neira Rubiano, Víctor Julián Ramírez Betancur, Alfredo Rubio Rey, Jairo Salcedo García, Segundo Alfonso Téllez Mosquera, Pedro Antonio Valenzuela Angarita y Pablo Emilio Villar Blanco.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 231

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES
DIACONADO PERMANENTE**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos al Sagrado Orden del Diácono Permanente: Joaquín Antonio Berrío Murillo, Reinaldo Echavarría Rojas, José Gregorio Gil Gómez, Carlos Alberto González Restrepo, José Alberto Jaimes Morales, Sergio Lozano Monroy, William Enrique Martínez Rendón y Jhon Álvaro Soto Quintero, a tenor del canon 1035 el Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el canon 1029 del Código de Derecho Canónico, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Instituir ministros lectores para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá a los señores: Joaquín Antonio Berrío Murillo, Reinaldo Echavarría Rojas, José Gregorio Gil Gómez, Carlos Alberto González Restrepo, José Alberto Jaimes Morales, Sergio Lozano Monroy, William Enrique Martínez Rendón y Jhon Álvaro Soto Quintero.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 234

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. canon 521).
3. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. canon 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. canon 682, § 1).

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Hernán Humberto Zapata Suaza, M.X.Y., párroco en la parroquia San Antonio-Fosca, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Edison Fabiany Buitrago Bautista, administrador parroquial en la parroquia Madre de la Misericordia, Puente Quetame-Sáname, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 236

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (FAMIG)

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación de Atención al Migrante (Famig) es una obra de la arquidiócesis de Bogotá, comprometida en la acción de la misericordia a favor de los más desprotegidos y necesitados, cuyo objeto principal es desarrollar acciones de servicio en beneficio de los migrantes desposeídos, brindándoles acogida, orientación, promoción personal, familiar, grupal y asistencia social.
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 845 del 02 de marzo de 2002, el señor arzobispo de Bogotá aprobó los estatutos y reconoció como persona jurídica de derecho canónico a la Fundación de Atención al Migrante (Famig).
3. Que en concordancia con las atribuciones otorgadas por el derecho universal (cfr. canon 313, 116, 117) y el derecho particular en su artículo trigésimo quinto, establece: "El señor arzobispo de Bogotá podrá reformar los Estatutos de la Fundación en cualquier momento. Cuando a juicio de la Junta Directiva, sea necesario reformar total o parcialmente los estatutos de la Fundación, se someterá la propuesta a evaluación del señor arzobispo de Bogotá, quien a su criterio resolverá la solicitud".
4. Que mediante Acta n.º 142 del 12 de diciembre de 2020, la Junta Directiva de la Fundación de Atención al Migrante (Famig) aprobó por unanimidad la reforma de estatutos.
5. Que, mediante comunicación del 10 de junio de 2021, el director de la Oficina de Personas Jurídicas de esta arquidiócesis de Bogotá, hace algunas observaciones al texto presentado de reforma de estatutos en cuanto a los nombramientos y funciones de revisor fiscal, secretario ejecutivo y representante legal suplente.

6. Que, mediante oficio del 10 de noviembre de 2021, el representante legal de la mencionada remite estatutos debidamente corregidos conforme observaciones de que trata el citado numeral 6 de la parte considerativa.

DECRETO N.º 236 - Hoja # 2

1. Que, mediante oficio del 04 de febrero de 2022, el representante legal de la mencionada entidad remite estatutos debidamente corregidos conforme observaciones de que trata el citado numeral 5 de la parte considerativa.
2. Que la aprobación de reforma de estatutos son normas que se establecen al tenor del Capítulo Cuarto, artículo 17 del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013. Dichos estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. C. 117), que para este caso es el obispo diocesano donde está reconocida su personalidad jurídica eclesiástica; arquidiócesis de Bogotá
3. Que verificada la documentación allegada se observa el cumplimiento de la normatividad estatutaria de la entidad, la de la iglesia particular y Universal para proceder a la reforma correspondiente.

DECRETA:

Aprobar la reforma introducida a los estatutos, la cual fue discutida y aprobada por la Junta Directiva de la Fundación de Atención al Migrante (Famig), celebrada el 12 de diciembre de 2020, conforme Acta 142, estatutos que se anexan y forman parte del presente acto administrativo debidamente rubricados en catorce (14) folios, los cuales constituyen en la norma especial de la Fundación Atención al Migrante (Famig), con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de la arquidiócesis de Bogotá.

Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 237

DIACONADO PERMANENTE

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
2. Que mediante carta del pasado 04 de marzo de 2022, el Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, director del Diaconado Permanente, solicitó el cambio y el debido nombramiento de varios diáconos permanentes.

DECRETA:

Nombrar:

Al diácono permanente Víctor Édgar Arcila Cruz, adscrito en la parroquia San Isidoro de Sevilla, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al diácono permanente Fabio Salazar Otero, adscrito en la parroquia San Maximiliano Kolbe, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al diácono permanente Israel Beltrán Beltrán, adscrito en la parroquia San Ambrosio, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 238

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1477 del 11 de diciembre de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por un año para que, en la capilla de la Hacienda Floresta de la Sabana (Casa La Maruja), ubicada en la carrera 7 n.º 237-04, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 069 del 16 de diciembre de 2020, el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, renovó la debida licencia por un año para que, en la capilla de la Hacienda Floresta de la Sabana (Casa La Maruja), ubicada en la carrera 7 n.º 237-04, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
4. Que, mediante carta del 12 de febrero de 2022, la señora María Dalys Méndez de Franco, solicitó la renovación de la licencia concedida para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico y la corrección del nombre de la hacienda como “Hacienda la Maruja”.
5. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso, según carta del 04 de marzo de 2022.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por un (1) año para que en la capilla de la Hacienda La Maruja, ubicada en la carrera 7 n.º 237-04, jurisdicción de la parroquia San Juan Diego, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso y al párroco de la parroquia San Juan Diego.

DECRETO N.º 238 – Hoja # 2

3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 07 de marzo de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 239

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 061 del 04 de diciembre de 2020, el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, concedió la debida licencia por un año para que, en la capilla de la Hacienda Absolut, ubicada en la carrera 7 n.º 235-46, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que, mediante carta del 16 de febrero de 2022, la señora Erika Paola Gutiérrez Rizo solicitó la renovación de la licencia concedida para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.
4. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso, según carta del 04 de marzo de 2022.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por un (1) año para que en la capilla de la Hacienda Absolut, ubicada en la carrera 7 n.º 235-46 Torca, jurisdicción de la parroquia San Juan Diego, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso y al párroco de la parroquia San Juan Diego.
3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 07 de marzo de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 240

COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al ordinario vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que le están sujetas, quedando a salvo otros títulos legítimos que le confieran más amplios derechos (c. 1276, § 1).
2. Que teniendo en cuenta los derechos, las costumbres legítimas y las circunstancias, cuiden los ordinarios de organizar todo lo referente a la administración de los bienes eclesiásticos dando instrucciones particulares dentro de los límites del derecho universal y particular (c. 1276, § 2).
3. Que el ordinario de lugar como pastor propio de la diócesis ha de urgir a que los administradores a quienes se les ha confiado el cuidado de algunos bienes eclesiásticos cumplan con diligencia de un buen padre de familia (canon 1284, § 1) y por lo tanto: vigilen para que dichos bienes encomendados a su cuidado no perezcan en modo alguno ni sufran daño, suscribiendo a tal fin, si fuese necesario, contratos de seguro; cuiden de que la propiedad de los bienes eclesiásticos se asegure por los modos civilmente válidos y observen las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad, y atiendan sobre todo de que no sobrevenga daño para la Iglesia por inobservancia de las leyes civiles (c. 1284, § 2 numerales 1-3).
4. Que la arquidiócesis de Bogotá posee bienes eclesiásticos considerados por el Estado civil colombiano como bienes de interés patrimonial que debe cuidar y proteger, según las normas establecidas por el ente gubernamental para dichos bienes.

5. Que atendiendo a la necesidad de promover con mayor diligencia la responsabilidad que reclama el cuidado de los bienes eclesiásticos de interés patrimonial, el pasado 01 de septiembre de 2021, el Consejo Episcopal vio conveniente que dicha tarea no estuviera confiada exclusivamente a un delgado patrimonial, sino a una comisión.
6. Que la Comisión de Patrimonio de la arquidiócesis de Bogotá tendrá y se regirá por sus propios estatutos aprobados por el arzobispo de Bogotá.

DECRETO N.º 240 – Hoja # 2

DECRETA:

Nombrar como miembros de la Comisión de Patrimonio de la arquidiócesis de Bogotá:

Al Ilustrísimo monseñor Alberto Forero Castro.

Al Ilustrísimo monseñor Ricardo Pulido Aguilar.

Al señor presbiterio Nicolás Francisco Garzón Reyes.

Al señor presbítero Hernán Javier Hernández Ruiz.

Bogotá, 07 de marzo de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 241

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES
SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO REDEMPTORIS MATER**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos José Yamid Ramírez Galíndez, Erick Joseph Mtey, Diego Otero Espinel, Jefferson Echeverry Giraldo y Miguel Arias Mejía han sido llamados por el arzobispo de Bogotá al Ministerio del Lectorado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del canon 1035 del CIC.
2. Que a juicio de quien los presenta y según el canon 1029 del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.
3. Que, mediante constancia de celebración del 14 de marzo de 2022, el señor presbítero José Vicente Sandino Macías, rector del Seminario, informó que los candidatos recibieron el Ministerio del Lectorado el pasado 12 de marzo de 2022.

DECRETA:

Instituir a los candidatos José Yamid Ramírez Galíndez, Erick Joseph Mtey, Diego Otero Espinel, Jefferson Echeverry Giraldo y Miguel Arias Mejía, ministros lectores para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 15 de marzo de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 242

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que mediante carta recibida el 09 de marzo de 2022, el reverendo padre Eduardo Winser Caviedes, O.M.D., vicedelegado Chile-Colombia de la Orden de los Clérigos Regulares de la Madre de Dios, presentó al reverendo padre Oney Amaya Gallegos, O.M.D., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Beato Miguel Rúa.
5. Que, mediante carta del 01 de febrero de 2022, el Excelentísimo monseñor Fidel León Cadavid Marín, obispo de Sonsón – Rionegro, presentó al señor presbítero Ángel David Agudelo Mesa, para colaborar en la pastoral penitenciaria.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Oney Amaya Gallegos, O.M.D., vicario parroquial en la parroquia Beato Miguel Rúa, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Ángel David Agudelo Mesa, adscrito en la parroquia Santa María de la Libertad, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 18 de marzo de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 243

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
INSTITUTO RELIGIOSO CLERICAL DE DERECHO DIOCESANO
MISIONEROS DE LA ANUNCIACIÓN**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Religioso Clerical de Derecho Diocesano Misioneros de la Anunciación es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico de Derecho Diocesano, establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá desde el 08 de octubre de 2012 según Decreto Arzobispal n.º 418.

2. Que, mediante carta del 03 de noviembre de 2021, el Ilustrísimo monseñor Gabriel Londoño Sepúlveda, superior general del Instituto Religioso Clerical de Derecho Diocesano Misioneros de la Anunciación, solicitó permiso para que en el oratorio ubicado en la calle 45 n.º 21-10 barrio Palermo se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto privado.
3. Que la solicitud del Ilustrísimo monseñor Gabriel Londoño Sepúlveda cuenta con el visto bueno de monseñor Alberto Forero Castro, vicario episcopal territorial Cristo Sacerdote.
4. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia por un (1) año para que, en el oratorio del Instituto Religioso Clerical de Derecho Diocesano Misioneros de la Anunciación, ubicado en la calle 45 n.º 21-10 barrio Palermo, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento, sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 18 de marzo de 2022.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller